



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 091-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 08 de julio de 2024, a las 10:30.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente el escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga y la doctora Betty Báez Villagómez, y anexos, ingresados por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de julio de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de mayo de 2024, a las 12:30, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento en formato no susceptible de validación y anexos, que contenía una denuncia presentada por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral¹, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12.
2. El 14 de mayo de 2024, a las 13:07, ingresó por el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia, firmada electrónicamente por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral², conjuntamente con sus abogados patrocinadores, y anexos, en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, candidata a la dignidad de prefecta de la provincia de Esmeraldas, auspiciada por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 11 del artículo 279 del Código de la Democracia³.

¹ Expediente fs. 112 a 122 vta.

² Expediente fs. 129 a 139 vta.

³ Código de la Democracia: "Art. 279.- Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 11. Los candidatos que no asistan a los debates obligatorios convocados y organizados por el Consejo Nacional Electoral (...)".



3. El 14 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 091-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez⁴. La causa se recibió en el despacho el 15 de mayo de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁵.
4. El 21 de mayo de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse a la denunciante, aclarar y completar su denuncia de conformidad con lo prescrito en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁶.
5. El 23 de mayo de 2024, ingresaron a través del correo institucional y recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal los escritos firmados electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, y anexos, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 21 de mayo de 2024⁷.
6. EL 31 de mayo de 2024, mediante auto de admisión, en mi calidad de juez sustanciador, admití a trámite la denuncia por infracción electoral muy grave, tipificada en el artículo 279 numeral 11 del Código de la Democracia; presentada por a magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en contra de la señora Betty Alexandra Zambrano Farías⁸.
7. El 03 y 04 de junio de 2024, mediante boletas entregadas al abogado Carlos Humberto Dalgo Guerrero, quien se identificó como asesor legal de la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, se procedió a citar en la dirección señalada por la denunciante, debido a que no se encontraba en lugar. Así mismo el 05 de junio de 2024, se procedió a citar mediante boleta en persona a la señora Betty Alexandra Zambrano Farías, el auto de admisión de 31 de mayo de 2024⁹.
8. El 07 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado por la abogada Betty

⁴ Expediente fs. 141 a 143.

⁵ Expediente fs. 144.

⁶ Expediente fs. 145 a 146 vta.

⁷ Expediente fs. 154 a 154 vta.

⁸ Expediente fs. 165 a 167 vta.

⁹ Expediente fs. 171 a 179.



Alexandra Zambrano Farías, dando contestación al auto de 31 de mayo de 2024¹⁰.

9. El 12 de junio de 2024, mediante auto de sustanciación, en mi calidad de juez sustanciador; dispuse correr traslado a la denunciante el escrito de contestación presentado por la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías y asignarle una casilla contencioso electoral a la misma¹¹.
10. El 12 de junio de 2024, mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0381-O, suscrito por el secretario general de Tribunal Contencioso Electoral, se asigna la casilla contencioso electoral No. 044 a la denunciada¹².
11. El 18 de junio de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por la doctora Betty Báez Villagómez, a través del cual solicita se le confiera copia del expediente íntegro en digital a través de enlace de la causa Nro. 091-2024-TCE¹³.
12. El 19 de junio de 2024, mediante acción de personal Nro. 081-TH-TCE-2024, suscrita por la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual dispuso la subrogación de las funciones como juez principal, al abogado Richard González Dávila, para efecto de las actuaciones jurisdiccionales del doctor Fernando Muñoz Benítez, los días 19, 21 y 22 de junio de 2024¹⁴.
13. El 21 de junio de 2024, mediante auto de sustanciación, el juez subrogante dispuso en lo principal, a través de la secretaria relatora del despacho, conferir copias del expediente íntegro en formato digital de la causa 091-2024-TCE a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral¹⁵.
14. El 27 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por la abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, con anexos. A través de este documento y en lo principal solicita el diferimiento de la audiencia señalada para el día 27 de junio

¹⁰ Expediente fs. 219 a 221.

¹¹ Expediente fs. 224 a 225.

¹² Expediente fs. 229.

¹³ Expediente fs. 231.

¹⁴ Expediente fs. 233.

¹⁵ Expediente fs. 234 a 235.



de 2024, por cuanto manifiesta: *"me encuentro enferma con diagnóstico de LUMBALGO CON CÍATICA, lo que me impide viajar desde mi provincia de Esmeraldas hasta la ciudad de Quito"*¹⁶. Como constancia de lo expresado, presenta un certificado médico el 26 de junio de 2024, por la médico, doctora Alexandra Echeverría Lituma¹⁷.

15. El 27 de junio de 2024, en mi calidad de juez sustanciador, dispuse en lo principal diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta mediante auto de admisión de 31 de mayo de 2024, y fijada para el día 27 de junio de 2024 a las 10:00. Se señaló como nueva fecha de audiencia, el día martes 09 de julio de 2024¹⁸.

16. El 04 de julio de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado electrónicamente por la doctora Nora Guzmán Galárraga y la doctora Betty Báez Villagómez, con anexos, con los cuales solicitan diferimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos¹⁹.

Con estos antecedentes **dispongo**:

PRIMERO: Diferir la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta mediante auto de sustanciación de 27 de junio de 2024, fijada para el día 09 de julio de 2024 a las 10:00. Se señala como nueva fecha, el día viernes 12 de julio de 2024, a las 10:30; para que se realice la audiencia oral única de pruebas y alegatos, misma que tendrá lugar en la sala de audiencias, ubicada en el piso 2 del Edificio Santa Prisca, en el que funciona el Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte denunciada con copia del escrito y anexos de la solicitud de diferimiento de la audiencia única de pruebas y alegatos, presentada por la defensa técnica de la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar.

TERCERO: Poner en conocimiento el contenido del presente auto al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado dentro de la presente causa.

CUARTO: Oficiar con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá

¹⁶ Expediente 244 a 244 vta.

¹⁷ Expediente fs. 239.

¹⁸ Expediente fs. 247-249

¹⁹ Expediente fs. 260-260 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 091-2024-TCE

lugar el día viernes 12 de julio de 2024, a las 10:30, en la sala de audiencias, situado en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, el cual se encuentra ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto a:

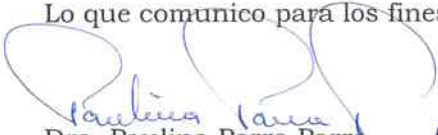
- a) La denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a su abogada patrocinadora en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec y mishellesparza@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No. 003.
- b) La denunciada, abogada Betty Alexandra Zambrano Farías, en los correos electrónicos: abgbetty@hotmail.com; fabricio.empleo2@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 044.
- c) Al defensor público, doctor Diego Jaya Villacrés, en el correo electrónico djaya@defensoria.gob.ec

SEXTO : Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad secretaria relatora.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



